



**BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAL AL GERA (GRUPO ESPECIAL DE RESCATE EN ALTURA) DEL CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA**

**Base Primera. Objeto.**

Es objeto de las presentes Bases regular el proceso selectivo para la creación de una Bolsa de Trabajo para la incorporación de personal al GERA (GRUPO ESPECIAL DE RESCATE EN ALTURA) del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de València, mediante la realización de PRUEBAS FÍSICAS y VALORACIÓN DE MÉRITOS.

**Base Segunda. Requisitos de las personas aspirantes.**

Para poder participar en el proceso de constitución de Bolsa, deberán reunirse los siguientes requisitos:

a.- Ser personal funcionario o laboral del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de València, en un puesto de bombero conductor o cabo.

b.- No encontrarse en situación de segunda actividad, excepto por gestación o lactancia.

Los requisitos deben poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse mientras se pertenezca en la bolsa.

El personal del Consorcio que actualmente esté realizando funciones en el GERA (Grupo Especial Rescate Altura), deberá realizar asimismo las pruebas eliminatorias, siendo necesario que superen las mismas con un 5 o apto. La fecha para realizar estas pruebas, será establecida una vez concluido el proceso de selección de los nuevos aspirantes, previamente a la convocatoria del curso de formación como rescatador.

**Base Tercera. Publicidad de la convocatoria.**



Las Bases específicas de la presente convocatoria se publicarán de forma íntegra en el tablón de anuncios del Consorcio, así como en la página web del mismo, esta última a efectos meramente informativos, siendo la publicación en el tablón de anuncios del Consorcio la que abra el plazo de presentación de instancias. Asimismo se publicarán en los tabloneros de anuncios de los respectivos parques.

## **Base Cuarta.- Solicitudes.**

### **1. Solicitudes**

Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas se ajustarán al modelo oficial que figura como Anexo I de las presentes Bases, el cual incluye el apartado de autobarefacción, que deberá ser debidamente rellenado por las personas aspirantes.

El personal que actualmente esté realizando funciones en el GERA deberá presentar solicitud, no siendo necesario que rellene los datos relativos a la autobarefacción.

Los méritos no relacionados en el citado apartado de autobarefacción no serán tenidos en cuenta, aunque se haya aportado documentación acreditativa del mismo o dicha documentación se encuentre ya en poder del Consorcio.

El modelo de solicitud normalizado será facilitado gratuitamente en el Registro General de Consorcio (Camino de Montcada, 37. València), pudiendo igualmente, acceder al mismo en la página web del Consorcio: [www.bombersdv.es/oposiciones/procesos-en-marcha](http://www.bombersdv.es/oposiciones/procesos-en-marcha)

Las solicitudes para participar en el proceso selectivo se dirigirán a la Presidencia del Consorcio, haciendo constar en ellas que la persona aspirante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas Bases.

### **2. Documentación a acompañar a la solicitud**

A la solicitud se acompañará la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen por la persona interesada en el Anexo I, en caso de que dicha documentación no esté ya en poder del Consorcio. La documentación que haya sido ya aportada por la persona interesada al Consorcio únicamente se relacionará en el Anexo I y se marcará con una C en la casilla correspondiente.

### **3. Plazo y lugar de presentación de instancias**



El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Tablón de anuncios del Consorcio.

Las solicitudes y demás documentación se presentarán en el Registro del Consorcio Provincial (Camino de Montcada, 37-València), del lunes a viernes y de 9:00 a 14:00 horas, o en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Base Quinta.- Admisión de personas aspirantes.**

La Comisión de Valoración examinará las solicitudes que se hayan presentado, comprobará si los requisitos exigidos y méritos alegados han sido justificados debidamente, realizará las valoraciones que se indiquen en la convocatoria y, atribuirá la puntuación que a cada persona aspirante corresponda, de acuerdo al baremo establecido en estas Bases.

Finalizado el trámite anterior, la Comisión de Valoración, publicará relación de personas admitidas y la puntuación obtenida por las mismas. En caso de propuesta de exclusión, se indicará el motivo, concediendo un plazo de diez días, a partir del siguiente al de su publicación en los tabloneros de anuncios y en la página web del Consorcio, para que las personas interesadas puedan alegar lo que estimen conveniente a su derecho y, en su caso, enmendar o completar su solicitud o documentación, aportando las pruebas pertinentes.

#### **Base Sexta.- Comisión de Valoración.**

1. La comprobación y valoración de los méritos corresponderá a la Comisión de Valoración, y estará formada por:

- Persona que ostente la Presidencia: Funcionario/a de carrera del Consorcio perteneciendo a la Escalera de Inspección de SPEIS.

- Persona que ostente la Secretaría: Funcionario/a de carrera del Subgrupo A1 o A2, perteneciente a los Servicios Generales del Consorcio.

- 3 Vocales: designados sobre la base de criterios de especialización técnica y experiencia.



Todos ellos actuarán con voz y voto.

La Comisión de Valoración tendrá la consideración de órgano colegiado en sus actuaciones, siéndole aplicable los artículos correspondientes al funcionamiento de estos órganos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad, al menos, de sus componentes, debiendo estar presentes necesariamente las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o quienes las sustituyan. Esta Comisión podrá, por acuerdo, incorporar a sus trabajos a cuanto personal asesor especialista considere oportuno con voz y sin voto, limitándose este personal al ejercicio de sus especialidades. La Comisión de Valoración publicará los nombres del personal asesor que se incorpore.

Asimismo, podrá valerse del personal de apoyo del Consorcio que considere oportuno, estando durante su actuación bajo la dirección de la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración resolverá por mayoría de los votos de las personas integrantes presentes, todas las dudas que surjan derivadas de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Asimismo, está facultada para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de la misma. Entre tales facultades se incluyen las de descalificar a las personas participantes, eliminándolas de la posibilidad de ser puntuadas, cuando vulneren las leyes o las Bases de la convocatoria. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por las personas interesadas en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Quienes integren la Comisión de Valoración así como el personal asesor especialista, deberán abstenerse, comunicándolo al Presidente del Consorcio, y podrán ser recusados por las personas interesadas cuando concurren en ellos cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, deberán abstenerse quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

La persona que ostente la Presidencia de la Comisión deberá solicitar al personal integrante de la misma declaración expresa que no se da en ellos ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ni de las otras causas de abstención indicadas en esta Base. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, en su caso, por las personas asesoras especialistas y el personal auxiliar que el Órgano Técnico de Selección incorpore a sus trabajos.



4. En cada reunión de la Comisión de Valoración pueden participar quienes hayan sido designados como titulares y, en su ausencia, sus suplentes, pero no podrán sustituirse entre sí en una misma reunión. Si una vez constituida la Comisión de Valoración e iniciada la reunión se ausentase la persona que ostente la Presidencia, ésta designará, de entre los que ejerzan el cargo de Vocal y se encuentren presentes en la sesión, a quien le sustituya durante su ausencia.

5. A los efectos de comunicaciones y otros incidencias, la Comisión de Valoración, sea cual fuere el lugar de celebración de sus sesiones, tendrá su sede en las Oficinas Centrales del Consorcio Provincial situadas en Camino de Montcada, 24, València.

6. Quienes componen la Comisión de Valoración, así como el personal colaborador, ayudante y asesor especialista que concurran a sus sesiones, percibirán indemnizaciones por asistencias y, cuando proceda, por dietas y gastos de viaje, en las cuantías establecidas en la legislación vigente en el momento de los devengos. Las indemnizaciones del personal colaborador, ayudante y asesor serán las mismas que las de los vocales.

#### **Base Séptima.- Procedimiento de constitución de bolsa.**

Constará de dos fases:

- a. Pruebas físicas. Eliminatória. Para la superación de la misma será necesario la obtención de un 5 en cada uno de los apartados. La puntuación obtenida supondrá el 60% del total de la nota.
- b. Valoración de Méritos. No eliminatória. La puntuación obtenida supondrá el 40% del total de la nota.

#### **Pruebas físicas:**

La realización de las pruebas, se prevé en una sola jornada. En función del número de aspirantes, se prolongaría durante el período necesario de tiempo, pero en todo caso, el número de aspirantes por jornada tendrá que efectuar todas las pruebas descritas en la misma jornada.

##### 1. Realizar un determinado recorrido en pie.

Descripción: Cubrir una distancia y desnivel determinado. El recorrido será de montaña con terreno variado, con un importante desnivel positivo acumulado. El objetivo es obtener una valoración de resistencia física y habilidad técnica determinada previamente. El recorrido tendrá lugar por la zona de la Murta (Alzira), con un trazado de ir y volver por un terreno escarpado y con fuertes desniveles. Se valorará el tiempo total de realización del recorrido, debiendo recoger los testigos personalizados que se dispongan en distintos puntos del



recorrido. Se penalizará con la eliminación de la prueba, la no recogida de los testigos personalizados y/o la manipulación de los elementos dispuestos para su realización.

Material: Se requiere calzado y ropa adecuada para el terreno y condiciones climáticas de la prueba.

El tiempo máximo establecido para completar el recorrido es de 110 minutos para hombres y 121 minutos para mujeres, obteniéndose una puntuación de 5 puntos. En el caso de superar este tiempo, se daría por descalificado. Por cada minuto por debajo de este tiempo máximo, se obtendrá una bonificación de 0,1 puntos, en el caso de los hombres, y de 0,091 en el caso de las mujeres, hasta un máximo de 10 puntos, que se conseguirán si el recorrido se cubre en un tiempo máximo de 60 minutos para los hombres, y de 66 minutos para las mujeres.

	5	6	7	8	9	10
Homes	110'	100'	90'	80'	70'	60'
Dones	121'	110'	99'	88'	77'	66'

## 2. Circuito de espeleología:

Descripción: El recorrido determinará el conocimiento y habilidad del aspirante en el uso de las técnicas básicas de espeleología. Se penalizarán los movimientos inseguros, es decir, cuando no se apliquen los seguros mínimos requeridos para las maniobras. La penalización consistirá en el incremento de tiempo. En este recorrido se podrá solicitar el paso de elementos como fraccionamientos, nudos, pasamanos, etc. Se realizará con técnicas de doble cuerda, debiendo estar en todo momento conectado a ambas cuerdas. No se podrán realizar apoyos totales en la torre. La prueba se llevará a cabo con el equipo facilitado por el CPBV y se dará por concluida al desconectarse de las dos cuerdas una vez en el suelo, después de haber realizado correctamente todo el circuito. Las penalizaciones por falta de seguridad sumarán minutos al tiempo final, según el siguiente baremo:

- Meter incorrectamente el descendedor y utilizarlo: +8'
- Pasar un fraccionamiento sin anclarse: +8'
- Sacar la cuerda de los mosquetones de las instalaciones: +4'
- Anclarse en la coca de los nudos de fraccionamientos o cabeceras: +4'
- Finalizar el recorrido sin todo el material de inicio: + 4'
- Grandes botes a la bajada: +4'
- No estar conectado a la cuerda de seguridad durante maniobras de desplazamiento: +8'
- Apoyarse totalmente, es decir, con dos pies, una o dos manos a el andamio: +8'



Hasta llegar al pasamanos, no está permitido progresar con los pies por el andamio, es decir sólo se permite tocar el andamio con los pies para estabilizar los giros, estando penalizado con +8' la progresión con los pies antes de la zona de pasamanos, donde sí está permitido hacer uso de los pies sobre el andamio para progresar.

Material: EPI seguridad vertical CPBV.

Tabla de tiempos:

	5	6	7	8	9	10
Homes	<30'	<28'	<26'	<24'	<22'	<20'
Dones	<33'	<30'48''	<28'36''	<26'24''	<24'12''	<22'

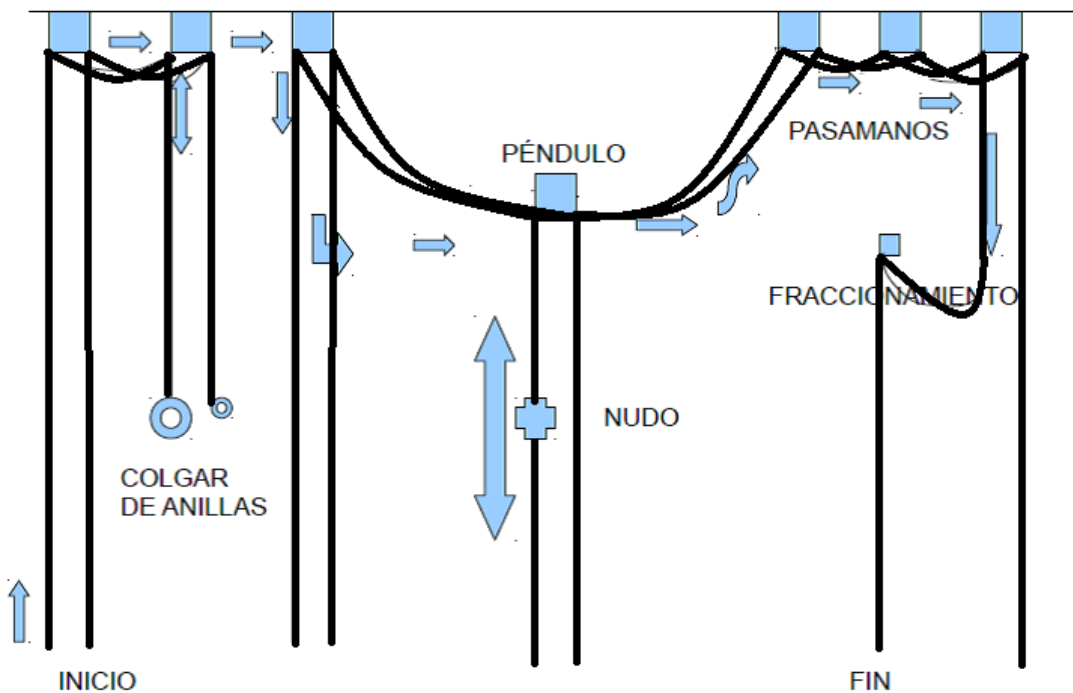
En caso de hacer el circuito en un tiempo superior a el establecido como máximo, o se supere por acumulación de penalizaciones, las personas aspirantes quedarían descalificadas.

Esta prueba se realizará en la instalación de prácticas de vertical del parque de Alzira.

El circuito es el siguiente:



### CIRCUITO PROGRESIÓN POR CUERDA



### 3. Maniobras de barranquismo

Descripción: Se plantearán 3 escenarios en los que el rescatador deberá demostrar que es capaz de plantear el tipo de maniobra a desarrollar en este medio. Se realizarán 3 supuestos de maniobras:

- Cabecera desembragable
- Descenso de compañero suspendido con cuerda bloqueada por nudo y mosquetón a la cabecera
- Rápel polea por acceso desde cabeceras seguras a cabeceras en la vertical.

Se establece un tiempo total de 20 minutos para el planteamiento de las maniobras. Por cada maniobra planteada correctamente (funcional y segura), dentro del tiempo, se obtendrán 3,33 puntos, pudiendo obtener un máximo de 10 puntos.

Estas pruebas se realizarán en las instalaciones del parque de bomberos de Alzira

### 4. Escalar una ruta vertical y asegurar en escalada





Descripción: Escalada libre entre las rutas propuestas en un tiempo máximo de 25 minutos para hombres y 27 minutos 30 segundos para mujeres. Se valorará la correcta progresión y la utilización de seguros, debiendo encadenar la vía en libre para conseguir su puntuación.

6c	10
6b+	8,75
6b	7,5
6a+	6,25
6a	5

Las errores al asegurar, se penalizarán restando puntos a la nota de escalada según el siguiente baremo:

Leve (-0,5 puntos): Falta de supervisión en la progresión del compañero no evaluando sus posibles errores de seguridad. No saber dar cuerda produciendo un perjuicio al compañero.

Grave (-1 punto): No saber dar cuerda produciendo un perjuicio muy grave al compañero. No mantener una postura de manos adecuada para la parada de una caída.

Muy Grave (-5 puntos): Colocación incorrecta del aparato que neutralice su función una vez dado el visto bueno para que comience la progresión.

No superar la prueba en el tiempo de 25 minutos, supondrá la descalificación del aspirante. Esta prueba se llevaría a cabo a la zona del Tallat Roig (Alzira).

Material: El aspirante llevará ropa adecuada para realizar la prueba con seguridad.

Los jueces para el control de las pruebas estarán designados por personal cualificado de la Federación Valenciana de Montañismo.

**Valoración de méritos 40%**



Consistirá en la valoración únicamente de los méritos relacionados en la instancia, y que sean debidamente acreditados documentalmente por las personas candidatas. La valoración de estos méritos vendrá referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (Anexo I).

En caso de que la documentación acreditativa ya conste en poder del Consorcio, no será necesario adjuntar certificación o justificantes de los méritos, aunque para que se puedan valorar por el Órgano Técnico de Selección será indispensable que se haga constar tal circunstancia y se relacionen los méritos con toda claridad en la instancia, señalando en este caso la observación "C". No se valorará ningún mérito que no esté relacionado en el apartado de autobaremación del Anexo I aunque se haya aportado documentación acreditativa del mismo o la misma conste en esta Administración.

Para la acreditación de los cursos de formación y perfeccionamiento deberá presentarse documento acreditativo suficiente a juicio del Órgano Técnico de Selección, donde consten las datos imprescindibles para su valoración.

Esta fase no tendrá, en ningún caso, carácter eliminatorio, realizándose el concurso conforme al siguiente BAREMO:

## **1. Valoración de títulos y formación. Máximo 5 puntos.**

### a. Titulaciones académicas.

Se valorarán las siguientes titulaciones:

- Técnico en Conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural o equivalente: 1 punto.
- Técnico en emergencias sanitarias o equivalente: 2 puntos.
- Grado en enfermería o equivalente: 2,5 puntos.
- Grado en medicina o equivalente: 3 puntos.

### b. Titulaciones deportivas.

Se valorarán las siguientes titulaciones:

- Alta Montaña:  
Técnico Deportivo Nivel II: 1,5 puntos.  
Técnico Deportivo Nivel III: 2 puntos.
- Escalada:



Técnico Deportivo Nivel II: 1,5 puntos.

Técnico Deportivo Nivel III: 2 puntos.

-Espeleología:

Técnico Deportivo Nivel II: 1,5 puntos.

-Media Montaña:

Técnico Deportivo Nivel II: 1 punto.

-Barrancos:

Técnico Deportivo Nivel II: 1,5 puntos.

c. Cursos de formación y perfeccionamiento:

En las materias directamente relacionadas con trabajo en altura, instalaciones de anclajes, socorrismo acuático, intervención en aguas superficiales, conducción de vehículos 4x4, trabajo con helicópteros de rescate, orientación, rescate en montaña, progresión por montaña, progresión por barrancos, progresión en cavidades y primeros auxilios, de duración igual o superior a 20 horas, que hayan sido cursados o impartidos por la persona interesada, y que hayan sido impartidos, convocados o homologados por organismos públicos o federaciones deportivas, hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 0,005 puntos por hora

En ningún caso, se puntuarán en el presente subapartado los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y de los diferentes Institutos de las Universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos incluidos en procesos selectivos para el acceso a la condición de personal funcionario de carrera, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los lugares que se ocupen o hayan ocupado.

Asimismo, tanto los cursos impartidos como los recibidos, se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas sucesivas ediciones de un mismo curso.

Empate de puntuaciones: En caso de empate entre los que hayan participado en la presente convocatoria, el orden de puntuaciones de los mismos se establecerá conforme a las siguientes reglas:

1º) Quien tuviera la mejor puntuación en los diferentes apartados por este orden: 1. Pruebas físicas, 2. Méritos.

2º) De persistir el empate, se dirimirá por sorteo.



La Comisión de Valoración formulará propuesta a la Presidencia, haciendo constar el resultado obtenido por cada uno de los participantes en ambas fases (méritos y pruebas físicas), que dictará resolución que se publicará en los Tablones de anuncios y página web del Consorcio con la puntuación obtenida y orden de la bolsa.

#### **Base Octava.- Régimen de funcionamiento de la Bolsa y duración.**

La bolsa de trabajo constituida se regirá en cuanto a su funcionamiento, por los criterios objetivos que rigen la provisión temporal de puestos de trabajo del Consorcio de Bomberos de València aprobados por Decreto de la Presidencia Delegada del Consorcio número 552 de fecha 12 de junio de 2018.

De acuerdo con los citados criterios, la vigencia de esta bolsa será indefinida, perdiendo su vigencia con la constitución de una nueva.

#### **Base Novena. Incompatibilidades y normativa supletoria.**

Las personas propuestas para los diferentes nombramientos que puedan darse durante la vigencia de esta bolsa, quedarán sujetas al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable concordante con el particular.

En todo el no previsto en estas bases se estará a lo que se dispone en la Ley 7/2011, de 1 de abril, de los SPEIS de la Comunidad Valenciana y normas dictadas por la Generalitat Valenciana en desarrollo de la misma; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; Decreto núm. 3/2017, de 13 de enero, del Consejo, por el que se aprueba el reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y otras disposiciones aplicables y concordantes.

#### **Base Décima. Recursos y Alegaciones.**



## BOMBERS

CONSORCI PROVINCIAL DE VALENCIA

CAMÍ DE MONCADA, 24 • ☎ 96 346 98 00 • 46009 VALENCIA

Contra estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta que agoten la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante de la Presidencia del Consorcio en el plazo de un mes contado a partir de el día siguiente al de su publicación, o recurso contencioso-administrativo ante de los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir de el día siguiente de publicarse, de conformidad con el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo esto sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Ante las actuaciones de la Comisión de Valoración, podrá interponerse el recurso de alzada previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de sus publicaciones o notificaciones. El recurso podrá interponerse ante del órgano que dictó el acto que se impugna o ante de la Presidencia del Consorcio como órgano competente para resolverlo.